



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023, DESAHOGADA EL DÍA NUEVE DE JUNIO DE 2023.

Referente a la convocatoria turnada vía correo electrónico el día 07 de junio del 2023, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, los diversos 13, 15, 16 y 17 del Reglamento Interno del Comité de Transparencia y atendiendo a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se establecen los criterios en materia de administración de recursos humanos para contener la propagación del coronavirus COVID-19, en las dependencias y entidades de la administración pública federal y su acuerdo por el que se reforma por adición los criterios en materia de administración de recursos humanos para contener la propagación del coronavirus COVID-19, en las dependencias y entidades de la administración pública federal, publicados el 23 de marzo de 2020, contemplan el trabajo a distancia, por lo que se realiza la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, conforme a la respectiva convocatoria llevada a distancia con los integrantes de este Órgano Colegiado, Licda. Esperanza Flores Torres, Suplente del Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Presidente del Comité de Transparencia, el C.P. Víctor Javier Real Ruíz, Titular del Área de Auditoría Interna, Suplente del Titular del Órgano Interno de Control Integrante del Comité, C.P. Enrique Arenas Trujillo, Titular de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales y Titular de la Unidad Coordinadora de Archivos Integrante del Comité, y la Licda. Lluvia Gómez Flores, Secretaria Técnica, todos del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Licda. Esperanza Flores Torres, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, muy buenos días a todos los Integrantes de este Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia e invitados que nos acompañan, se actúa en representación del Presidente de este Comité Dr. Alejandro Cárdenas Camacho. Siendo las 11:00 horas del día 09 de junio del 2023, da inicio a la Octava Sesión Extraordinaria. Cedo la palabra a la Licda. Lluvia Gómez Flores, Secretaria Técnica, para que realice el pase de lista de asistencia y en su caso la certificación del quórum.

Licda. Lluvia Gómez Flores, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, en uso de la voz, claro que sí Licda. Esperanza Flores Torres, Suplente del Presidente, una vez que se ha realizado el pase de lista, le informo que hay quórum para sesionar.

Licda. Esperanza Flores Torres, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, gracias Licda. Lluvia Gómez Flores, Secretaria Técnica; habiendo quórum legal, le pido de favor leer el Acuerdo correspondiente.

Licda. Lluvia Gómez Flores, Secretaria Técnica, en uso de la voz, por lo que habiéndose comprobado que existe quórum, se emite el siguiente:





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

-----**ACUERDO**-----

-----**SNDIF/CT/01/EXT.08/2023**-----

El Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 13 del Reglamento Interno del Comité de Transparencia declara que cuenta con el quórum suficiente para sesionar. -----

Licda. Esperanza Flores Torres, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, gracias Licda. Lluvia Gómez Flores, Secretaria Técnica, por favor de lectura al siguiente punto. -----

Licda. Lluvia Gómez Flores, Secretaria Técnica, en uso de la voz, claro que sí; el siguiente punto es la aprobación del Orden del Día, y como punto número 1. Lista de asistencia y declaración de quórum. El punto número 2. Aprobación del presente orden del día. El punto número 3. Aprobación para celebrar la octava sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, mediante el uso de medios electrónicos y el punto número 4. Análisis de la clasificación de información en su modalidad de confidencial, solicitada por la Dirección General de Recursos Humanos, respecto a la solicitud de información pública con número de folio 330028823000154. -----

Licda. Lluvia Gómez Flores, Secretaria Técnica, en uso de la voz, es cuanto Licda. Esperanza Flores Torres, Suplente del Presidente. -----

Licda. Esperanza Flores Torres, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, gracias Licda. Lluvia Gómez Flores, Secretaria Técnica. Se pone a consideración de los miembros del Comité el Orden del Día, y si no hay observación, le pido a la Licda. Lluvia Gómez Flores, Secretaria Técnica, tomar la votación. -----

Licda. Lluvia Gómez Flores, Secretaria Técnica, en uso de la voz, se solicita a los integrantes del Comité de Transparencia, tengan a bien emitir su voto; por parte del Órgano Interno de Control, a favor; por parte del área Coordinadora de Archivos, a favor; y por parte de la Presidencia, a favor; por lo que, habiéndose aprobado por unanimidad, se emite el siguiente: -----

-----**ACUERDO**-----

-----**SNDIF/CT/02/EXT.08/2023**-----

El Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprueba por unanimidad el Orden del Día para la Octava Sesión Extraordinaria del ejercicio fiscal 2023. -----

Licda. Esperanza Flores Torres, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, le solicito a la Licda. Lluvia Gómez Flores, Secretaria Técnica, proceda con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Licda. Lluvia Gómez Flores, Secretaria Técnica, en uso de la voz, claro que sí, el punto número 3 consiste en que el Comité de Transparencia en cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales que corresponden a este SNDIF, autorice el uso del trabajo a distancia como el empleo de medios remotos, por lo que, se solicita a este H. Comité de -----

Emiliano Zapata 340, Sta. Cruz Atoyac, Benito Juárez, 03310 Ciudad de México, CDMX, 30032200 Ext. 3328 y 2430, <https://www.gob.mx/difnacional>



2023
ALGO DE
**Francisco
VILLA**
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

Transparencia, se apruebe la celebración de la Octava Sesión Extraordinaria vía remota, empleando para ello las tecnologías de la información y comunicación electrónica que no requieren de la presencia del personal en el centro laboral habitual, por lo que, todos y cada uno de los Acuerdos que se tomen en dicha sesión, tendrán plena validez y surtirán los efectos legales a que haya lugar. -----

Licda. Lluvia Gómez Flores, Secretaria Técnica, en uso de la voz, es cuanto. -----

Licda. Esperanza Flores Torres, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, se pone a su consideración de los Miembros del Comité, y si no tienen algún comentario u observación, pido a la Secretaria Técnica, pida la votación correspondiente. -----

Licda. Lluvia Gómez Flores, Secretaria Técnica, en uso de la voz, se solicita a los integrantes del Comité de Transparencia, emitir su voto; por parte del Órgano Interno de Control, a favor; por parte del área Coordinadora de Archivos, a favor; y por parte de la Presidencia, a favor, habiéndose aprobado por unanimidad, se emite el siguiente: -----

ACUERDO

SNDIF/CT03/EXT.08/2023

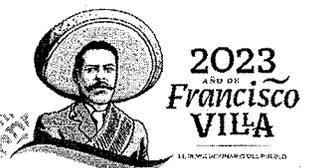
El Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 65, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia, autoriza la realización de la Octava Sesión Extraordinaria, mediante videoconferencia, por lo que, todos y cada uno de los Acuerdos que se tomen en dicha sesión, tendrán plena validez y surtirán los efectos legales a que haya lugar. -----

Licda. Esperanza Flores Torres, Suplente del Presidente del Comité, en uso de la voz, gracias Licda. Lluvia Gómez Flores, Secretaria Técnica. A continuación, procedemos con el punto número 4 del Orden del Día, referente al análisis de la clasificación de información en su modalidad de confidencial, solicitada por la Dirección General de Recursos Humanos, respecto a la solicitud de información pública con número de folio 330028823000154. Por lo que en este sentido le damos la palabra al representante de la Dirección de Recursos Humanos, para que nos informe sobre los motivos de su solicitud. -----

Lic. Ricardo Cardona Acosta, Director de Relaciones Laborales, de la Dirección General de Recursos Humanos, en uso de la voz, gracias Suplente del Presidente, se exponen los siguientes: -----

ANTECEDENTES

SOLICITUD DE INFORMACIÓN. - El 12 de mayo de 2023, la Unidad de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia recibió la solicitud de acceso a la información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 330028823000154, en la que se requirió: -----





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SNDIF

SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

“Solicito en formato digital, la versión pública de los recibos de nómina de José Odir López Elizalde, correspondientes a los meses de enero a abril del 2023.” (sic) -----

TURNO. - El 12 de mayo de 2023, la Unidad de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, turnó la solicitud de acceso a la información pública a la Dirección General de Recursos Humanos, área competente para conocer de lo solicitado. -----

SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL: Mediante oficio 271 000 00/1073/2023 de 05 de junio de 2023, la Dirección General de Recursos Humanos, requirió la intervención del Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia bajo las siguientes consideraciones: -----

“(…) -----

Sobre el particular, adjunto los recibos de pago de nómina quincenal expedidos a favor del C. José Odir López Elizalde, de la primera quincena del mes de enero a la segunda quincena del mes de abril de 2023, constantes en 07 (siete fojas) sin testar dato alguno, a fin de que, los integrantes del Comité de Transparencia puedan determinar su clasificación conforme a la normatividad previamente establecida para salvaguardar la información, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por contener secciones confidenciales y sean testados los datos personales referentes a: -----

Registro Federal de Contribuyentes. CURP. Número de empleado. Número de Afiliación al ISSSTE. Sello Digital CFDI Sello SAT. Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT. Descripción de las deducciones Monto total de las deducciones. Monto total Neto. -----

Es importante mencionar, que el recibo de pago del mes de enero incluye la primera y la segunda quincena. -----

Handwritten mark resembling a stylized 'D' or '0'.

“(…) (Sic.) -----

CONSIDERANDOS -----

COMPETENCIA.- El Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia es competente en términos de los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de clasificación de la información hechas valer por las Unidades Administrativas que conforman este sujeto obligado. -----

MATERIA.- El objeto de la presente resolución será analizar la clasificación de información en su modalidad de confidencial solicitada por la Dirección General de Recursos Humanos, con base en lo dispuesto en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para atender la solicitud de acceso a la información, identificada en la Plataforma Nacional de -----

Emiliano Zapata 340, Sta. Cruz Atoyac, Benito Juárez, 03310 Ciudad de México, CDMX, 30032200 Ext. 3328 y 2430, <https://www.gob.mx/difnacional>

Handwritten mark resembling a stylized 'S' or '3'.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

Transparencia con el número de folio 330028823000154, tomando en consideración que los documentos contienen Datos Personales que requieren ser salvaguardados. -----

PRONUNCIAMIENTO DE FONDO

Enseguida se efectúa el estudio de cada uno de los datos personales que obran en la documentación requerida: -----

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto proveer lo necesario en el ámbito federal, para garantizar el derecho de acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales o realice actos de autoridad, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Artículo 9. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a la información y proteger los datos personales que obran en su poder los citados en el artículo 1 de la presente Ley. -----

Artículo 16. Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales y, en relación con éstos, deberán cumplir, con las obligaciones establecidas en las leyes de la materia y en la Ley General. -----

De la Información Confidencial

Artículo 113. Se considera información confidencial: -----

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; -----

Por ende, toda aquella información que atañe a una persona física identificada o identificable queda comprendida en el concepto de dato personal y, por revestir el carácter de confidencial, no puede ser difundida por las dependencias y entidades, salvo que haya mediado el consentimiento expreso de los titulares de la información. -----

Registro Federal de Contribuyentes. CURP. Número de Afiliación al ISSSTE. Sello Digital CFDI Sello. AT. Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT. Descripción de las deducciones, Monto total de las deducciones. Registro Federal de Contribuyentes. -----

En relación con el Registro Federal de Contribuyentes, cabe señalar que ese registro es un dato personal, ya que para su obtención es necesario acreditar previamente, con otros datos fehacientes, la identidad de la persona y su fecha de nacimiento, entre otros; lo anterior, a través de documentos oficiales como el pasaporte y el acta de nacimiento. -----



o

Handwritten signature



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

Ahora bien, las personas tramitan su inscripción en el Registro con el único propósito de realizar, mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza fiscal. -----

Al respecto, en el artículo 79 del Código Fiscal de la Federación se establece que utilizar una clave de registro no asignada por la autoridad se constituye como una infracción en materia fiscal. Lo anterior, toda vez que dicha clave tiene como propósito hacer identificable a la persona respecto de una situación fiscal determinada. -----

En ese sentido, el Registro Federal de Contribuyentes, vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, su fecha de nacimiento, así como su homoclave, la cual es única e irrepitable y determina justamente la identificación de dicha persona para efectos fiscales, por lo que es un dato personal de acuerdo con el artículo 113, fracción I de la Ley en la materia. -----

CURP. La Clave Única de Registro de Población se integra a partir de los siguientes datos: Nombre(s) y apellido(s); Fecha de nacimiento; Lugar de nacimiento; Sexo, y Homoclave y un dígito verificador que son asignados de manera única e individual por la Secretaría de Gobernación. -----

En ese sentido, en virtud de que la Clave Única de Registro de Población se integra por datos que únicamente atañen a la persona a la que se asigna, se concluye que se trata de datos personales de carácter confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículo 113, fracción I del de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Número de Seguridad Social. Al ser un código numérico único e irrepitable que arroja información personal sobre un individuo, como lo es la alcaldía a la que asignó el número, el año de incorporación, así como el año de nacimiento de una persona identificada e identificable se considera un dato personal en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Sello Digital CFDI Sello SAT. El sello digital es el conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento, por lo tanto, es único e irrepitable. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quién es el autor del documento. -----

5

Así como la validez que se dé fiscalmente al documento señalado por parte del Servicio de Administración Tributaria. -----

El Sello Digital es una serie de caracteres que se forma como resultado de encriptar la información de la Cadena Original del Comprobante, lo que hace que el comprobante sea infalsificable ya que cualquier cambio en los datos, generaría un sello diferente al original. -----

De acuerdo con lo señalado y toda vez que conocer los elementos de la clave de la factura electrónica permitiría identificar datos de quien las emitió, en el caso en concreto, de una persona moral, se concluye que dicha información debe considerarse como confidencial en términos del artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que su clasificación resulta procedente. -----

✓





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

Código QR. Que en la Resolución RRA 7502/18, el INAI advierte que el código QR (del inglés Quick Response Code, código de respuesta rápida) es la evolución del código de barras. Es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional, el cual presenta tres cuadrados en las esquinas que permiten detectar la posición del código al lector. Los códigos QR almacenan información y están adaptados a los dispositivos electrónicos como Smartphones o tabletas, permitiendo descifrar el código y trasladarlo directamente a un enlace o archivo, decodificando la información encriptada, por lo que podrían dar acceso a la información relativa a una persona física o moral que únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que resulta procedente su clasificación, con fundamento en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT. Que en la Resolución RRA 09673/20 señaló el INAI que de la cadena original se pueden obtener datos personales de los contribuyentes, tales como: RFC del emisor, RFC del receptor, folio fiscal y resumen general de la factura electrónica tales como totales de percepciones, retenciones. De acuerdo a lo anterior, se advierte que la cadena original se constituye como información que únicamente les atañe a los contribuyentes; así en el caso que nos ocupa, al acceder a la Cadena Original, también se estaría dando acceso al RFC del particular; en virtud de lo anterior, resulta procedente la confidencialidad de dicho dato, de conformidad con el artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal de la materia. ---

Deducciones contenidas en recibos de pago, Monto total de las deducciones. Son datos personales, pues es a partir de ellas como se determina la remuneración neta de cualquier persona, incluidos los servidores públicos. Existen ciertas deducciones que se refieren única y exclusivamente al ámbito privado de dichas personas, como pudieran ser aquellas derivadas de una resolución judicial, la contratación de un seguro o descuentos por préstamos personales; las mismas revelan parte de las decisiones que adopta una persona respecto del uso y destino de su remuneración salarial, lo cual incide en la manera en que se integra su patrimonio, por lo que se considera que esa información no es de carácter público, sino que constituye información confidencial en virtud de que corresponden a decisiones personales y se debe clasificar como información confidencial. -----

Respecto de la solicitud de clasificación del monto total Neto, solicitada por la Dirección General de Recursos Humanos, se refiere que de conformidad con el artículo 70, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se establece que se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, incluyendo todas las percepciones, sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, por lo cual no es procedente su clasificación. -----

Lic. Ricardo Cardona Acosta, Director de Relaciones Laborales, de la Dirección General de Recursos Humanos, en uso de la voz, es cuanto, Suplente del Presidente. -----





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

Licda. Esperanza Flores Torres, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, por las razones antes expuestas por el representante de la Dirección General de Recursos Humanos para clasificar la información en su modalidad de confidencial. Se solicita a los integrantes del Comité, manifiesten si tienen alguna observación, y al no haber comentarios, requiero a la Secretaria Técnica, solicite la votación correspondiente. -----

Licda. Lluvia Gómez Flores, Secretaria Técnica, en uso de la voz, se solicita a los integrantes del Comité de Transparencia, emitir su voto; por parte del Órgano Interno de Control, a favor; por parte del área Coordinadora de Archivos, a favor; y por parte de la Presidencia, a favor; por lo que, habiéndose aprobado por unanimidad, se emite el siguiente: -----

ACUERDO
SNDIF/CT/04/EXT.08/2023

PRIMERO. Que el Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con los artículos 64, 65 fracción II, 97 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de los datos personal referentes a: **“Registro Federal de Contribuyentes, CURP, Número de afiliación al seguro social, Sello Digital CFDI Sello SAT, Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT, Descripción de las deducciones y monto total de las deducciones**, contenidos en las documentales relativas a: **“recibos de pago de nómina quincenal”**, materia de la solicitud de información pública con número de folio **330028823000154**, por tratarse de información confidencial, de conformidad con lo establecido en la fracción I, del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

TERCERO. Se ordena a la Dirección General de Recursos Humanos, elabore la versión pública de la documentación solicitada, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución. --

CUARTO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que, en términos de lo establecido en los artículos 132 de la Ley General, 134 y 135 de la Ley Federal, realice las notificaciones correspondientes, atendiendo a la modalidad elegida por la persona solicitante. -----

Licda. Lluvia Gómez Flores, Secretaria Técnica, en uso de la voz, es cuanto. -----

Licda. Esperanza Flores Torres, Suplente del Presidente del Comité, en uso de la voz, muchas gracias **Licda. Lluvia Gómez Flores, Secretaria Técnica**. Y no habiendo asuntos generales, se da

Emiliano Zapata 340, Sta. Cruz Atoyac, Benito Juárez, 03310 Ciudad de México, CDMX, 30032200 Ext. 3328 y 2430, <https://www.gob.mx/difnacional>



Handwritten mark on the left margin.

Handwritten mark on the right margin.

Handwritten mark on the right margin.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

OCTAVA EXTRAORDINARIA 2023

09 DE JUNIO DE 2023

por concluida la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondiente al ejercicio 2023, siendo las 11:09 horas del día 09 de junio de 2023, agradezco a todos su tiempo y les deseo un excelente día. -----

FIRMAS

LICDA. ESPERANZA FLORES TORRES
SUPLENTE DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS
PRESIDENTE

C.P. VÍCTOR JAVIER REAL RUÍZ
TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL EN EL SNDIF
VOCAL

C.P. ENRIQUE ARENAS TRUJILLO
TITULAR DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
VOCAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA, EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SNDIF, CELEBRADA EL DÍA 09 DE JUNIO DE 2023, POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. -----

